

DECRETO por el que se exime parcialmente del pago de las cuotas patronales a que se refiere la Ley del Seguro Social

(4 de marzo de 2008)

Artículo Primero

Beneficiarios:

Patrones

Beneficio:

Se exime del pago de un 5% de las cuotas cargo de los patrones, que se causen a partir del 1 de marzo de 2008, correspondientes a los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, y de Guarderías y Prestaciones Sociales.

Artículo Segundo

Los patrones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar registrados ante el IMSS;
- II. No ser una entidad pública (Apartdo "A" 123 Constitucional), ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas o Municipios;
- III. Tener inscritos a todos sus trabajadores ante el IMSS, y
- IV. No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del IMSS.

Artículo Tercero

Quienes incumplan las obligaciones a su cargo previstas en la LSS, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, o bien, cuando el IMSS, detecte que no cubren los requisitos, perderán los beneficios fiscales y el IMSS determinará y hará efectivos los créditos fiscales, con los recargos que resulten, sobre las cantidades actualizadas, sin perjuicio de que se ejerzan las acciones legales que correspondan y, se impongan las sanciones procedentes.

Artículo Cuarto

El IMSS podrá expedir reglas de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación.

TRANSITORIO

Primero.- En vigor el día siguiente a su publicación en el DOF. Publicado el 4 de marzo, en vigor el 5 de marzo de 2008, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- El Gobierno Federal por conducto de la SHCP proveerá al IMSS, los recursos financieros necesarios para cubrir los costos del beneficio.